



# PROTOCOLO TÉCNICO PARA LICENCIA DE OPERACIÓN POR TRASLADO FÍSICO N° PTL-011-15-HA-SANIPES

EMITIDO A :

Expediente N° 019.15.LO

**RAZÓN SOCIAL:** TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.

**DIRECCIÓN DE PLANTA:** AV. NÉSTOR GAMBETA KM. 14.1, EX FUNDO MÁRQUEZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA.

**REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS SALINAS RODRIGUEZ.

**ACTIVIDAD:** HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEÍNICO.

**MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES –, DECLARA:**

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO UNA PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEÍNICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 040-2001-PE.

**CON EL RESULTADO SIGUIENTE:**

LA PLANTA, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA/INSPECCIÓN, SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, ESTABLECIDOS EN LA PRECITADA NORMA SANITARIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PLANTA FUE EVALUADA SIN ENCONTRARSE OPERANDO. EN CASO DE DETECTARSE INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA SANITARIA RESPECTO A REQUERIMIENTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERATIVIDAD DURANTE LAS LABORES DE PRODUCCIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTOS DE SUBSANARLAS.

## OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDOSE EN CONSIDERACIÓN LA AUDITORÍA/INSPECCIÓN REALIZADAS EL 13 DE OCTUBRE DE 2015, Y EL INFORME DE AUDITORÍA/INSPECCIÓN N° IAL-003-15-HA-CAL-DSFPA/SDSP/SANIPES, DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES; ADEMÁS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2013-PRODUCE/DGCHI DE FECHA 15/05/2013.

EL PROTOCOLO QUE SE EXPIDE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30063 LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, D.S.012-2013-PRODUCE QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, D.L. N° 1062 LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y SU REGLAMENTO, Y LOS CORRESPONDIENTES TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OPERACIÓN.

**TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, DURANTE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA, DEBERÁ APLICAR LOS PROGRAMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PRESENTADOS, ASÍ COMO LLEVAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES Y, ADICIONALMENTE, APLICAR SU PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD BASADO EN EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y EL CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS (PLAN HACCP).

LIMA, 20 DE OCTUBRE DE 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)  
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas